

precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I.

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA EMPRESA ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (FACTORIA DE PUERTO REAL)

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y la capacitación del personal cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de investigación.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas brutas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de Investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. Duración de las becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

4. Carácter de las becas.

4.1. El director de Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá vinculación o relación laboral con la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real), ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y las de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del Director del Proyecto.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/215/I	AC. ATALAYA	2.711.250
18/21/J	CENTRO ESTUDIOS FISCALES	15.516.000
18/185/I	CENTRO FORMACION INFORMAT.	4.779.000
18/160/I	COLEGIO MONAITA	14.769.750
18/134/J	CUNICULTORES MONTILLANA	1.471.050
18/163/I	DIVINO MAESTRO - GRANADA	9.507.750
18/230/I	EFA EL SOTO	4.378.500
18/183/I	ENCARNACION PEREZ MORALES	3.069.150
18/241/I	ENGLISH AMERICAN COLLEGE	1.593.000
18/223/I	ESC. AGR. GANADERA ARAN	7.891.500
18/213/I	ESCUELA F.P. BLANCA PALOMA	8.472.900
18/242/I	RAMON Y CAJAL	22.652.550
18/92/J	GUIARRERIA BELLIDO	4.658.700
18/54/J	HERMANOS NARANJO	2.389.500
18/157/I	INFORBASIC II	6.784.500
18/224/I	INSTITUTO MICROSOFT	5.257.500
18/140/I	MARIA FCA. LOPEZ LOPEZ	1.743.000
18/219/I	MASTER ACADEMIA ENSEÑANZA	6.821.250
18/3/J	MAUDE STUDIO-ALMUÑECAR	2.389.500
18/165/I	MAUDE STUDIO-GUADIX	6.078.000
18/243/I	NTRA. SRA. DE MONTSERRAT	14.028.150
18/4/J	PROMOC. TURISTICAS GALERA	1.134.300
18/211/I	SALÓN PUERTAS	3.353.550
18/67/J	SÉCONGRA	2.758.350
18/194/I	SERVICIO TECNICO DIESEL	17.784.750
18/44/J	SISTEMAS EDUCAT. PRINCIPIES	2.614.500
18/187/I	SISTEMAS ENSEÑ. AUDIOVISUAL	4.779.000
18/261/J	SUPERMERCADOS SALOBREÑA	2.055.000
18/204/I	TECNIMOVIL	5.094.000
18/161/I	VALLE DEL ZALABI	5.094.000
18/196/I	VIPROM	5.422.500
18/265/J	JOSE MANUEL GARCIA ORTIZ	3.921.750
18/210/I	RESTAURANTE BAR DILAR	3.472.050
18/15/J	UNIVERSIDAD DE GRANADA	49.823.482
18/221/I	DIPUTACION PROVINCIAL	9.309.940
	AYUDA TRANSPORTE ALUMNOS	46.436.708

Granada, 28 de diciembre de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de abril de 1994, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, SA (Factoría de Puerto Real).

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real) han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real), dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas

6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida de la República Argentina 21, B, 41001 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de trabajo de la investigación a realizar que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Departamento Universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7. Selección y valoración de solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real), que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del proyecto de investigación, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, el historial del grupo investigador donde se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la convocatoria.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días después de su publicación de la Orden en el B.O.J.A.

ANEXO II

Número de Becas: 2

Titulación:

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Filosofía y Letras.

Línea de Investigación:

- Estudio sobre el archivo fotográfico en Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real).
- Estudio de la reforma del ordenamiento jurídico laboral en la negociación colectiva en el sector de la construcción naval.

ORDEN de 26 de abril de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica y BUP-COU Salliver de Fuen-girola (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Simón Revillas Ruiz, en su calidad de titular de los Centros Privados de Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica y B.U.P.-C.O.U. «Salliver», con domicilio en c/ Avda. Finlandia núm. 4 de Fuengirola (Málaga), con autorización definitiva respectivamente para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 4 de julio de 1975, 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 3 de noviembre de 1976 y 6 unidades de B.U.P.-C.O.U. para 240 puestos escolares por Orden de 14 de septiembre de 1990;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los Centros «Salliver», a favor de D. José Simón Revillas Ruiz;

Resultando que D. José Simón Revillas Ruiz, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada D. Francisco Javier Misas Barba, con el núm. 4.721, de su protocolo, cede la titularidad de los referidos Centros a la entidad mercantil «Colegio Salliver, Sociedad Limitada», quedando representada por D. José Simón Revillas Ruiz; que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «Salliver», que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Colegio Salliver, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 1994.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia